

las subasta de parte bajo la base de que el importe de la misma
 ingresara en la depositaria el municipio de esta villa en virtud
 de que el pueblo de Nicotó ha tenido siempre derecho a la
 parte de la Sierra de San Juan Moncico en los expedientes
 administrativos interinidos en los años 1843 y 1857; y que de
 el deprimado eno 1889 a 80 venian interinidos en los expedien-
 tes de subasta con la misma condicion de que el 90% del im-
 porte del Monte se entregue en la tesoreria de Hacienda de la
 Provincia; sin que haya existido motivo de haberse pui va-
 do al ayuntamiento de su legitimo derecho; y que la cor-
 poracion que ha precedido a la actual por decaido, o fal-
 ta de celo no han reclamado contra tan injustificada
 modificacion, que ha venido lesionando los intereses del
 pueblo y siendo causa de los deficits con que desde aque-
 llas pocas se atal dan los presupuestos municipales: los
 Señores Concejales de San Juan de Malabrigo han discuti-
 do amplemente sobre este asunto persuadidos de lo justici-
 ero que son las razones expuestas a cuando por unanimi-
 dad, que la corporacion Celosa por el cumplimiento de su
 mas sagrado deber debe acudir al Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia solicitando se reintegre al pueblo en el
 derecho incontestable que tiene sobre la parte de la
 Monte del terreno, y que al efecto, se libre desde luego certi-
 ficacion de este asunto y pueda con la librada por el Sr.
 Jefe de fomento de la Provincia D. Pedro Benavente y Ben-
 ventura confesada el 7 de julio del 88 de la resoluciones se-
 cundada en los expedientes interinidos en 1843 y 1857 que man-
 damente el derecho que se reclama, y que se acompa-
 ñe a calidad de devolucion, se remita al Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, en suplica de que dichos documen-
 tos sean unidos al expediente promovido por el ayunta-
 miento del 88 y que remitio a dicho Gobierno confesada
 el 4 de Octubre del referido año con oficio n.º 457 cuya re-
 solucion se recordo en otro de 14 de noviembre siguien-
 te n.º 479, habiendo reiterado dicha reclamacion
 repetida veces y muy particularmente en el de Buenos dias
 en actual, con oficio numero 42

Acuerdo justifi-
 cado el derecho
 que este pueblo tie-
 ne al 90% de parte

Como cual y notariando otro asunto de que

